

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se declara la validez de dicha elección y, en consecuencia, se expide la constancia de Mayoría respectiva.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, entre otros documentos: a) Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, mediante Acuerdo INE/CG194/2017; b) Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, mediante Acuerdo INE/CG195/2017, y c) Lineamientos para la organización del voto postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, mediante Acuerdo INE/CG196/2017.
- VII.** El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la *"Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales"*, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- VIII.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) signó el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el fin, entre otros, de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México.

- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El 15 de enero de 2018, el Instituto Electoral signó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en dicho Convenio.
- XI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, aprobó los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*
- XII. El 23 de febrero de 2018, los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral, llevaron a cabo su sesión de instalación, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código.
- XIII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-98/2018, IECM/ACU-CG-99/2018, IECM/ACU-CG-100/2018, IECM/ACU-CG-101/2018, IECM/ACU-CG-102/2018, IECM/ACU-CG-103/2018 y IECM/ACU-CG-104/2018, otorgó registro como candidatas y candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a María Alejandra Barrales Magdaleno, por la Coalición "Por la CDMX al Frente" integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; Claudia Sheinbaum Pardo, por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" conformada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social; Mikel Andoni Arriola Peñalosa por el Partido Revolucionario Institucional; Mariana Boy Tamborell por el Partido Verde Ecologista de México; Purificación Carpinteyro Calderón por el Partido Nueva

Alianza; Marco Antonio Rascón Córdova por el Partido Humanista de la Ciudad de México, y Lorena Osornio Elizondo como candidata sin partido, respectivamente.

- XIV.** El 1 de julio de 2018, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
- XV.** Entre el 1 y 4 de julio de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Electoral, realizaron el cómputo de cada una de las elecciones citadas en el numeral anterior y remitieron al Consejo General los resultados del cómputo distrital relativo a las elecciones de Jefatura de Gobierno y Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- XVI.** El 2 de julio de 2018, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General del Instituto Electoral el Informe sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México para la elección de la Jefatura de Gobierno.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, en los términos que establece la propia Ley Suprema. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos, y partidos políticos.

2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción II del Código, las disposiciones del mismo son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y, tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y demás ordenamientos aplicables, relativas entre otras a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales, locales, candidaturas de los Partidos y candidaturas sin partido.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión,

imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. Que conforme a lo previsto en el artículo 8 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que en observancia de los artículos 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral cuenta con personalidad jurídica, siendo un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, en los términos previstos en la Constitución

Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, goza de independencia en sus decisiones y junto con el Instituto Nacional, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México.

8. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
9. Que acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y VI del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las y los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. Que conforme al artículo 36, párrafo quinto, incisos a), k) y n) del Código, adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras, las atribuciones siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional; efectuar el escrutinio y cómputo total

de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos; así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en dichas elecciones.

11. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XXXIV del Código, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral efectuar el cómputo total de la elección de la Jefatura de Gobierno, así como otorgar las constancias respectivas.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 115 del Código, el Instituto Electoral cuenta con los siguientes órganos desconcentrados: a) Las Direcciones Distritales, y b) Los Consejos Distritales, que son órganos colegiados de carácter

temporal, que funcionan durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

15. Que conforme al artículo 116 del Código, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General; asimismo, con derecho a voz, una o un representante por cada partido político o coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria(o) del Consejo Distrital. Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los candidatos sin partido podrán designar una o un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen. Igualmente, las y los candidatos sin partido registrados podrán designar una o un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.
16. Que el artículo 126, fracciones XI, XII y XIII del Código, dispone que los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes: recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías; efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos(as) que haya obtenido el mayor número de votos; así como realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y de las Diputaciones de representación proporcional.
17. Que de conformidad con el artículo 356, en relación con los numerales 11, 15 y 16 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las

Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías. Para lo cual, se toma en cuenta que:

- Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 serán electos conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y los otros 33 bajo principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
 - La persona titular del Poder Ejecutivo Local se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa.
 - Las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo. Las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.
- 18.** Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 6 de septiembre de 2017.
- 19.** Que conforme al artículo 359 en relación con el SÉPTIMO Transitorio del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez:

- La etapa relativa a la preparación de la elección, inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo entre otros actos la campaña electoral, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - La jornada electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
 - El cómputo y resultados de las elecciones, inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
 - Declaratorias de validez, inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones. En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a las y los habitantes de la Ciudad de México, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo(a) que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.
20. Que el artículo 423 del Código dispone que en elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la Federal, las reglas para la preparación y desarrollo de la jornada electoral, serán las que se establecen en la Ley General y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

21. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 452 del Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
22. Que conforme al artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: a) El de votación de la Jefatura de Gobierno; b) El de la votación de Diputaciones locales, y c) El de la votación de Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
23. Que en términos del artículo 456 del Código, concluido el cómputo, quien presida el Consejo Distrital remitirá de inmediato al Consejo General los resultados del cómputo distrital relativos a la elección de la Jefatura de Gobierno y enviará, a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral, los expedientes electorales correspondientes.
24. Que según lo dispuesto en el artículo 460 del Código, el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a la elección de la Jefatura de Gobierno y expedir las constancias correspondientes.

Dicho cómputo constituye el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección.

Asimismo, una vez concluido el citado procedimiento, se llevará a cabo lo siguiente:

- La Presidencia del Consejo General, procederá a expedir la constancia de mayoría relativa a la Candidata o Candidato sin partido o del Partido Político o Coalición que por sí mismo(a) haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefatura de Gobierno;
- Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;
- La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la Jefatura de Gobierno, y
- La Secretaría Ejecutiva integrará el expediente del cómputo de la Jefatura de Gobierno con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y el acta de la sesión de dicho cómputo.

25. Que en ese contexto, con base en los resultados de los cómputos distritales relativos a la elección de la Jefatura de Gobierno que las y los Consejeros Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales remitieron a este Consejo General y con sustento además en el *Informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México para la elección de la Jefatura de Gobierno*, se procedió a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno, obteniéndose los siguientes resultados:

Votación por partido político y candidatura sin partido:

DTTO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	Morena	ES	H ¹	CS/P ²	C N/R ³	NULOS	V TOTAL
1	10507	10975	29699	4270	5574	3837	1068	74880	4470	1280	1609	170	4207	152546
2	27755	28024	21295	8565	5276	3419	1604	75178	3865	1822	2363	220	3678	183064
3	24509	19014	20635	6044	5722	4202	1219	74768	3929	1674	2189	194	3706	167805
4	15586	19234	36976	6262	5658	4228	1594	85554	4571	1765	1984	243	4448	188103
5	30117	26040	18576	8347	5619	4575	1431	78242	3753	2003	2533	257	3779	185272
6	19517	25099	39666	7583	5730	4578	1372	91327	4466	1907	2455	224	4464	208388

¹ Partido Humanista de la Ciudad de México.

² Candidatura sin partido.

³ Candidaturas no registradas.

DTTO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	Morena	ES	H ¹	CS/P ²	CN/R ³	NULOS	V TOTAL
7	12424	15502	15985	4491	5048	11260	807	62664	3423	1110	1460	124	3698	137996
8	12757	13974	17592	6139	4340	4179	956	58947	2811	1464	1813	113	3145	128230
9	16354	24145	15001	6377	4765	3893	1320	68899	3820	1695	2885	197	4016	153367
10	16790	21545	47867	5390	4649	4040	947	65171	3476	1327	1804	188	3758	176952
11	15615	17419	43644	5395	5153	3994	1063	77533	3526	1391	1775	201	3853	180562
12	24348	27359	14824	7669	4763	3397	1235	72657	3264	2074	2384	206	3674	167854
13	37851	29512	9016	6346	3878	2737	920	48166	2318	1390	1755	165	2793	146847
14	20231	17946	17969	6458	4713	4784	879	67132	2976	1444	1835	165	3550	150082
15	17957	20817	37846	6957	5139	3338	1276	76890	3498	1557	2145	209	3861	181490
16	32321	27675	15793	9304	4576	4144	1100	68827	2753	1955	2321	184	3801	174754
17	43178	37098	9780	9953	3910	2449	1271	57318	2376	1808	2267	160	2769	174337
18	20060	17242	39603	5126	5419	4887	1036	72095	3710	1555	1688	271	4560	177252
19	15762	15212	17587	6071	5534	4460	952	62968	3704	1717	2184	102	3869	140122
20	33035	33630	22415	6051	5161	4294	1458	61842	3495	1536	1616	214	4552	179299
21	11363	13685	33494	4741	5057	3603	778	63064	3426	1194	1519	123	4003	146050
22	9327	12563	31301	3567	5014	3557	817	60914	3159	1111	1268	110	3925	136633
23	34609	30438	29141	8163	5421	4193	1089	65532	3526	1601	1709	147	4140	189709
24	20768	22362	34894	7157	5882	4296	1169	75010	3911	1912	2173	172	4330	184036
25	14511	17740	17812	5682	6009	4141	1231	63407	3466	1707	2641	154	3458	141959
26	34703	31815	14347	8679	4240	2502	1036	62434	2655	1946	2522	158	3024	170061
27	7763	9297	32436	3387	5937	4098	935	66391	3615	962	1176	111	4479	140587
28	12963	14700	28716	4878	5139	3845	950	64287	3284	1355	1643	161	3733	145654
29	8309	9859	31735	3671	5651	3307	705	62824	3377	951	1163	117	3634	135303
30	27737	26909	30245	7321	4391	3069	1004	56823	2984	1679	1832	193	3182	167369
31	10540	10732	30106	4046	5471	3466	817	65364	3582	1120	1575	119	3696	140634
32	16895	16508	41638	5928	5490	3766	1035	76059	3334	1772	2143	176	4083	178827
33	16493	25445	10231	6346	4356	6263	886	61337	2785	1363	1718	116	3563	140902
V EXT.	4761	2257	644	578	837	289	145	9683	437	529	444	63	174	20841
TOTAL	677416	691772	858509	206942	169522	137090	36105	2254187	113745	51676	64591	5727	125605	5392887
%	12,56	12,83	15,92	3,84	3,14	2,54	0,67	41,80	2,11	0,96	1,20	0,11	2,33	100,00

Votación por partido político, candidatura común, coalición y candidatura sin partido:

DTTO	PRI	PVEM	NA	H	CC ⁴	C ⁵	CS/P	C N/R	NULOS	V TOTAL
1	10975	4270	1068	1280	84924	44043	1609	170	4207	152546
2	28024	8565	1604	1822	84319	52469	2363	220	3678	183064
3	19014	6044	1219	1674	84419	49346	2189	194	3706	167805
4	19234	6262	1594	1765	95783	56790	1984	243	4448	188103
5	26040	8347	1431	2003	87614	53268	2533	257	3779	185272
6	25099	7583	1372	1907	101523	63761	2455	224	4464	208388
7	15502	4491	807	1110	71135	39669	1460	124	3698	137996
8	13974	6139	956	1464	66098	34528	1813	113	3145	128230
9	24145	6377	1320	1695	77484	35248	2885	197	4016	153367
10	21545	5390	947	1327	73296	68697	1804	188	3758	176952

⁴ Candidatura Común.

⁵ Coalición

DTTO	PRI	PVEM	NA	H	CC ⁴	C ⁵	C S/P	C N/R	NULOS	V TOTAL
11	17419	5395	1063	1391	86212	63253	1775	201	3853	180562
12	27359	7669	1235	2074	80684	42569	2384	206	3674	167854
13	29512	6346	920	1390	54362	49604	1755	165	2793	146847
14	17946	6458	879	1444	74821	42984	1835	165	3550	150082
15	20817	6957	1276	1557	85527	59141	2145	209	3861	181490
16	27675	9304	1100	1955	76156	52258	2321	184	3801	174754
17	37098	9953	1271	1808	63604	55407	2267	160	2769	174337
18	17242	5126	1036	1555	81224	64550	1688	271	4560	177252
19	15212	6071	952	1717	72206	37809	2184	102	3869	140122
20	33630	6051	1458	1536	70498	59744	1616	214	4552	179299
21	13685	4741	778	1194	71547	48460	1519	123	4003	146050
22	12563	3567	817	1111	69087	44185	1268	110	3925	136633
23	30438	8163	1089	1601	74479	67943	1709	147	4140	189709
24	22362	7157	1169	1912	84803	59958	2173	172	4330	184036
25	17740	5682	1231	1707	72882	36464	2641	154	3458	141959
26	31815	8679	1036	1946	69329	51552	2522	158	3024	170061
27	9297	3387	935	962	75943	44297	1176	111	4479	140587
28	14700	4878	950	1355	72710	45524	1643	161	3733	145654
29	9859	3671	705	951	71852	43351	1163	117	3634	135303
30	26909	7321	1004	1679	64198	61051	1832	193	3182	167369
31	10732	4046	817	1120	74417	44112	1575	119	3696	140634
32	16508	5928	1035	1772	84883	62299	2143	176	4083	178827
33	25445	6346	886	1363	68478	32987	1718	116	3563	140902
V EXT.	2257	578	145	529	10957	5694	444	63	174	20841
TOTAL	691772	206942	36105	51676	2537454	1673015	64591	5727	125605	5392887
%	12,83	3,84	0,67	0,96	47,05	31,02	1,20	0,11	2,33	100,00

26. De conformidad con los resultados señalados en el considerando anterior, la votación obtenida por los partidos políticos y candidatura sin partido en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, es la que a continuación se indica:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	691,772
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	206,942
PARTIDO NUEVA ALIANZA	36,105
PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	51,676
COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" (PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO)	1'673,015

CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" (PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL)	2'537,454
CANDIDATA SIN PARTIDO	64,591

De lo anterior, se advierte que la candidata postulada por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, asciende la cantidad de **2'537,454 (dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) votos**, por lo cual, la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo resulta triunfadora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

27. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 359 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados, este Consejo General concluye que cada uno de los actos realizados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 cumplió cabalmente con lo previsto en la normativa electoral, observándose en todo momento los principios rectores en la materia, por lo que este órgano superior de dirección considera procedente emitir la Declaratoria de validez de la elección, en el entendido de que es distinta a la declaración de Jefa de Gobierno que corresponde realizar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, toda vez que si bien es cierto la declaratoria de validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México no está regulada en el Código, también lo es que dicho acto forma parte integral del proceso electoral y se entiende como una obligación formal y solemne para esta autoridad electoral administrativa efectuar este pronunciamiento para garantizar que son válidas todas las etapas del proceso electoral.
28. Que finalmente, este Consejo General constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la candidata electa, por lo que al no existir en los archivos de este Instituto Electoral elementos que acrediten lo contrario lo procedente es expedir la constancia de mayoría a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo,

postulada por la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por haber obtenido el mayor número de votos en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, este Consejo General, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se tiene por efectuado el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos expresados en los considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo, del que se desprende que la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, postulada por la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social obtuvo el mayor número de votos.

SEGUNDO. Se declara la validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por haber concluido todas las etapas del proceso electoral de conformidad con lo señalado en el considerando 27 de este Acuerdo.

TERCERO. Se declara a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de candidata postulada por la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, como vencedora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente de este Consejo General, expida la Constancia de Mayoría de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2018-2024, a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo.

QUINTO. Se autoriza al Consejero Presidente de este Consejo General, publicar en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en el cómputo total de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Consejo General, haga constar en el acta circunstanciada de la sesión en la que se aprueba el presente Acuerdo, los resultados del cómputo y los incidentes que en su caso se hayan presentado.

SÉPTIMO. Se autoriza al Consejero Presidente de este Consejo General, comuniquen la presente determinación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Mesa Directiva.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, informar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con copia certificada del presente Acuerdo, la determinación asumida sobre los resultados del cómputo, declaración de validez y expedición de la Constancia de Mayoría de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos de ley correspondientes.

NOVENO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos los partidos políticos y a la candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

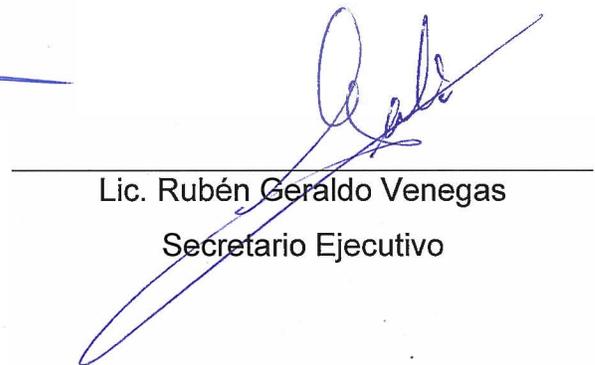
DÉCIMO PRIMERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo